



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2024- MDQ

Querecotillo, 17 de octubre de 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo,

VISTOS: Z El expediente de mesa de partes N° 2411, de fecha 19 de febrero del 2024; Memorandum N° 3193-2024/GM-MDQ; Informe N° 125-2024-MDQ/O.RR.HH; Resolución de Alcaldía N° 0118-2024-MDQ; Informe 130-2024-MDQ-OGAYF; Informe N° 0301-2024-MDQ-OGAJ; Informe N° 0133-2024/O.RR.HH; Informe N° 0186-2024/MDQ-OGAYF; Informe N° 0389-2024-MDQ-OGAJ; Informe N° 0607-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ; Informe N° 0066-2024-MDQ-SG; Informe N° 0636-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ; Informe N° 212-2024-MDQ-OGAYF y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194* de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al artículo 28* de la Constitución Política del Perú sobre los Derechos colectivos del trabajador, Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho a la huelga, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2 Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social, señala sus excepciones y limitaciones.

Que, de conformidad al inc., 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43* de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MDQ/A de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Sr. Alex Wilson Seminario Ramirez— Alcalde de la Municipalidad distrital de Querecotillo. RESUELVE: en su ARTICULO 1°.- DISPONER a partir del 18 de Febrero del Presente Año, el cese definitivo por fallecimiento del servidor municipal Sr. Manuel Eduardo Peña More, de conformidad con el TUO del decreto legislativo N° 0728 probado por el DS N° 003-97-TR; agradeciéndole a su vez por los servicios prestados y el buen desempeño laboral en beneficio de la Municipalidad Distrital de Querecotillo.

Que, la Solicitud de fecha 27 de Mayo de 2024 con expediente de mesa de partes N° 2411, presentado por la Sra. ROSULA LADINES QUINTANA VIUDA DE PEÑA, liquidación por tiempo de servicios.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Que, el Informe N° 125-2024-MDQ/O.RR.HH de fecha 15 de Julio de 2024, emitido por la Sra. Edita Viviana Gahona Abad— Oficina de Recursos Humanos, que la compensación por tiempo de servicio – CTS, es un beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y de sus familia, de conformidad al Artículo 1° del TUO de la ley de compensación por tiempo de servicio, Decreto Legislativo N° 650, aprobado por el Decreto Supremo N° 00197-TR.



Que en mérito al Informe N° 301-2024/MDQ-OGAJ emitido por el Jefe de la oficina general de Asesoría Jurídica, es de opinión que se realice el cálculo de liquidación de tiempo de servicio.

Que mediante Informe N° 0133-204/MDQ-O.RR.HH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, solicita aprobar la liquidación de beneficios sociales practicado por la oficina de Recursos Humanos a favor, de MANUEL EDUARDO PEÑA MORE, obrero Municipal, por el monto neto de S/ 10,422.84 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 84/100 SOLES).



Que mediante Informe N° 185-2024-MDQ-OGAYF, oficina general de Administración y Finanzas, solicita opinión legal, por compensación de tiempo de servicios, así mismo autoriza a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cobertura y emisión de la certificación presupuestal por el monto de S/ 10,964.68 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100), incluyendo ESSALUD Y ONP.



Que con Informe N° 0607-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ, La oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/ 10,535.83 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100).

Que mediante Informe N° 0389-2024-MDQ-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable que se apruebe la liquidación de beneficios sociales por tiempos de servicios, del Sr. Manuel Eduardo Peña More, según hoja de liquidación emitida por la Oficina de Recursos Humanos.

Que mediante Informe N° 0636-2024/MDQ-CPC-TPMJ, la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 10,535.83 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 83/100) quedando un saldo pendiente de S/ 428.85 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 85/100) que será programado para el año fiscal 2025, a la vez emite el cronograma de pagos mensuales a favor del ex servidor municipal Eduardo Peña detallándose de la siguiente manera:

AÑO	MESES	MONTO
2024	OCTUBRE	S/ 1,75597
	NOVIEMBRE	S/ 1,75597
	DICIEMBRE	S/ 1,75597
2025	ENERO	S/ 1,75597
	FEBRERO	S/ 1,75597
	MARZO	S/ 1,75597
TOTAL		S/ 10,535.83



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Que, estando el cronograma de pagos mensual, emitido por la oficina general de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo al Informe N° 0133-21024/MDQ-O.RRHH, se deberá realizar la deducción por concepto de ONP y ESSALUD, en la primera cuota que corresponde al mes de octubre del 2024.

De conformidad a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero- Aprobar la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES del ex servidor municipal Q.E.V.F Sr MANUEL EDUARDO PEÑA MORE, por el monto de 10,964.68 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 68/100)

Artículo Segundo. –Establecer el cronograma de pagos mensual de compensación por tiempo de servicio del señor MANUEL EDUARDO PEÑA MORE con **certificación de crédito presupuestario N° 001391-2024**, a continuación, se detalla el cronograma de pagos de la siguiente forma:

AÑO	MESES	MONTO
2024	OCTUBRE	S/ 1,75597
	NOVIEMBRE	S/ 1,75597
	DICIEMBRE	S/ 1,75597
2025	ENERO	S/ 1,75597
	FEBRERO	S/ 1,75597
	MARZO	S/ 1,75597
TOTAL		S/ 10,535.83

Artículo Tercero: Así mismo se **ESTIPULA**, que respecto al saldo pendiente de S/ 428.85 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 85/100) deberá ser programado en el año fiscal 2025.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la coordinación pertinente para el cumplimiento del referido Proyecto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Alex Wilson Seminario Ramirez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ABOG. HILARIO PALACIOS SEMINARIO
SECRETARÍA GENERAL